



## Resolución Directoral

Nº 0132-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 03 FEB. 2017

### VISTAS:

La solicitud registrada mediante Hoja de Trámite Nº 20170084718 de 27 de enero de 2017 presentada por el señor **JUAN CARLOS BERAUN MEDINA**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el 05 de febrero de 2017, a partir de las 14:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 700 asistentes, en la loza deportiva de Miguel Grau altura cuadra 5 La Chalaca, Dulanto, Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (.....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **JUAN CARLOS BERAUN MEDINA**, y el voucher de pago, sin embargo **NO CUMPLE** con presentar la Autorización de la Municipalidad y la Inspección Técnica de Defensa Civil;

Que, según previsión contenida en el artículo 6º, numeral 7, del Decreto Legislativo Nº 1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54º;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo Nº1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley Nº30438, Decreto Supremo Nº003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo Nº005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Decreto Supremo



N°011-2016-IN de fecha 27 de julio de 2016, que aprueba "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior" la Resolución Jefatural N°0534-2016-ONAGI-J y, la Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI del 27 de noviembre de 2015, que aprueba la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP "Directiva para el Otorgamiento de Garantías Inherentes al orden público

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PUBLICO**, presentada por señor **JUAN CARLOS BERAUN MEDINA**, identificado con DNI N°25754368, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el 05 de febrero de 2017, a partir de las 14:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 700 asistentes, en la loza deportiva de Miguel Grau altura cuadra 5 La Chalaca, Dulanto, Provincia Constitucional del Callao, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Remítase copia de la presente resolución al administrado y, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para conocimiento y fines consiguientes, conforme a ley.

**Artículo 3.** Hágase de conocimiento la presente resolución al **Ministerio Público**, para las acciones de su competencia.

**Artículo 4.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **DIRECTOR DE LA REGIÓN POLICIAL DEL CALLAO**, para los fines que estime.

Regístrese y comuníquese.

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías  
Dirección General de Autoridades Políticas  
Oficina Nacional de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR